

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 3595 de 16 de marzo de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0014599

Señor(a)
GONZALO DURAN ARIZA

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “SISTEMA DE RIEL CON LONGITUD AJUSTABLE EN UN SISTEMA DE TRANSPORTE”

NÚMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/US2015/015514

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 11 de febrero de 2015.

PRIORIDAD(ES): 12/08/2014, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 14/458,248

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas (Art. 34 Decisión 486)

Se aceptan las modificaciones radicadas el 22 de diciembre de 2020, bajo el número NC2019/0014599, por ajustarse a los requisitos legales.

2. Presentación de solicitud(es) Fraccionaria(s) (Art. 36 Decisión 486)

Esta solicitud se aceptó como una divisional de la solicitud parental NC2017/0002334, porque cumple con los requisitos establecidos en el artículo 36 de la Decisión 486 de 2000 y el Título X de la Circular Única.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486.

Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 60 del radicado N° NC2019/0014599 del 22 de diciembre de 2020.

El problema planteado en esta solicitud consiste en proporcionar un sistema de transporte que utilice rieles y cuyos vehículos sean impulsados por aire comprimido lo cual es beneficioso para las columnas que soportan a los rieles, al igual que los rieles mismos que son susceptibles a daños potenciales por temblores y/o resonancia, además de suministrar un(os) sistema(s), método(s), y/o dispositivo(s) que tenga(n) la capacidad de reducir uno o ambos sería también potencialmente ventajoso.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un sistema de transporte el cual incluye un monorriel a lo largo de un riel soportado por columnas y un sistema de peso móvil que reposiciona y/o acelera un peso móvil a lo largo de su riel para contrabalancear un momento asociado con el peso y/o una fuerza centrífuga del monorriel con relación a la columna. También se describe un sistema de motor de inducción lineal que permite al MIL balancearse y así permanecer cerca del riel, lo que



Oficio N° 3595 de 16 de marzo de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0014599

mitiga las pérdidas potenciales de empuje y/o pérdidas de aire. Además, se describe un sistema de cojinetes de aire en donde el cojinete de aire tiene cumplimiento y resiliencia para minimizar la pérdida de aire entre el riel y el cojinete. Adicionalmente se describe un sistema de cuña giratoria el cual esencialmente se expande y/o se contrae automáticamente para mantener una adyacencia entre dos porciones de riel.

4. De la solicitud de patente

4.1. Título

El nombre de la invención de que se trata en el artículo 27 literal d) de la Decisión 486 deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.

De acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2019/0014599 del 16 de julio de 2020 y teniendo en cuenta el objeto de la solicitud, se acepta el título siguiente: “SISTEMA DE RIEL CON LONGITUD AJUSTABLE EN UN SISTEMA DE TRANSPORTE”.

4.2. Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

- El preámbulo de las reivindicaciones 50, 54 y 55 indican el uso que puede darse al producto reivindicado, al mencionar “para uso”, el cual no es una característica técnica que defina a la invención. Se sugiere eliminar dicha mención de las reivindicaciones o sustituirlo por las expresiones: “aplicado a”, “implementado en”, entre otras.
- Se sugiere incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, con el fin, de hacer más fácil la comprensión de la materia reivindicada.

5. Unidad de invención (Art. 25 Decisión 486)

La solicitud no cumple con el requisito de unidad de invención porque se refiere a 3 grupos inventivos sin que haya un elemento técnico que los relacione.

Los grupos inventivos están definidos por las siguientes características esenciales:

Grupo inventivo 1: Un sistema de riel, para evitar un espacio entre dos secciones del riel que de otro modo se produciría, cuando las dos secciones de riel lleguen a una distancia relativamente mayor entre sí, (reivindicaciones 1 a 49).

Grupo inventivo 2: Un sistema de ensamblaje, para su uso en un sistema de transporte, que permite que un vehículo se desplace a lo largo de un riel, que tiene forma de sección transversal que incluye una parte de curvatura y se sostiene del suelo por una pluralidad de estructuras, que emplea una fuente de energía y un suministro de aire para suministrar flujo de aire. (reivindicaciones 50 a 55).

Grupo inventivo 3: Un sistema de frenado para ser utilizado con un ensamblaje que se desplace a lo largo de un riel, que utiliza un suministro de aire que proporciona un suministro de aire y emplea un sistema de control que provoca un incremento y una disminución del flujo de aire del suministro de aire. (reivindicaciones 56 a 60).

En consecuencia, respecto de lo anterior, se realizará el estudio de patentabilidad al primer grupo inventivo (reivs. 1 a 49). Sin embargo, es necesario resaltar que, al tratarse

Oficio N° 3595 de 16 de marzo de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0014599

la presente solicitud NC2019/0014599 de una divisional, no se permitirá la presentación de solicitudes divisionales, de acuerdo con lo indicado en la Resolución No 59669 del 25 de septiembre de 2020 que menciona: "(...) *no se aceptarán divisionales de divisionales, es decir, divisionales de solicitudes fraccionarias*".

6. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 12 de agosto de 2014, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad. Sin embargo, consultadas las fuentes de información con las que se cuenta hasta la fecha, no se encontraron documentos que anticipen el objeto de la solicitud tal y como se encuentra reivindicado.

7. Respuesta a los argumentos del solicitante

Argumentos respecto a la respuesta al Oficio 9669.

Respecto a las modificaciones realizadas al capítulo reivindicatorio en el escrito de fecha 22 de diciembre de 2020, esta Oficina no encontró documentos relevantes que afecten los requisitos de novedad o nivel inventivo de la solicitud. Sin embargo, persisten las objeciones de claridad, tal y como se expuso en los numerales 4 y 5 del presente Oficio. Se sugiere realizar las aclaraciones necesarias.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



Oficio N° 3595 de 16 de marzo de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0014599

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2019/0014599		1°		2°		3°	X	Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/US2015/015514		11/02/2015							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
12/08/2014				X					
Solicitante									
GONZALO DURAN ARIZA									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1 a 60
Palabras clave utilizadas	STAC=(EXPANSION and JOINT and PIPE and RAIL) and IC=(e01)
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: B61B 13/04, B60V 3/04, B60V 3/06, B61B 3/02, B61B 13/06, E01B 25/22, B61C 13/08, E01B 11/32

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
WIPO	JP2011153501	11/08/2011	-	-	A
	WO2013060121	02/05/2013	-	-	A
	WO99514455	14/10/1999	-	-	A
Patbase	KR200311595	01/05/2003	-	-	A
	DE2905888	09/25/1980	-	-	A
SIPI	CO15249962	20/10/2015	-	-	A
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP) Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp. O Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.					
⁽²⁾ Categorías de documentos citados					
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la			“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos.		

Oficio N° 3595 de 16 de marzo de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0014599

fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: (24/02/2021)	
Examinador: DANIEL FERNANDO PULIDO VARGAS	